Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 775

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SUSCRITO CON LAS FIRMAS INFOTEC S.A. Y GT SCIENTIFIC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S.B.E. N° 04/2011 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS", DESTINADOS AL CENTRO MÉDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL.

Asunción, 10 de agosto de 2011

VISTA:

La nota en la cual el Dr. Hugo Arza Maldonado, Director General del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, solicita la ampliación del Contrato suscrito con las firmas Infotec S.A. y GT Scientific S.A., adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional por S.B.E. N° 04/2011 "Adquisición de Reactivos, Medicamentos e Insumos Hospitalarios"; y

CONSIDERANDO:

Que en el Informe de Ampliación de la Adjudicación, elaborado por los miembros del Comité Evaluador, integrado por el Dr. Hugo Néstor Arza Maldonado, Director General del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional; el Lic. Luis Alberto Fleitas, Director de Administración y Finanzas; la Q.F. Marina Lezcano, Jefe Servicio de Farmacia; la Abog. Graciela Arzamendia de Barrios, Jefa de Asesoría Jurídica; el Dr. Raúl Real, Miembro del Comité de Farmacia expresan: "*... atendiendo a la necesidad de ampliar la adjudicación de reactivos para el Departamento de Laboratorio, debido al aumento de la cantidad de pacientes de consultas externas e internados, dando un mayor número de necesidades en los distintos servicios de la institución, por lo que se decide la ampliación de manera que se pueda cumplir con todos los requerimientos. Asimismo, para la ampliación respectiva, se procedió a la remisión en fecha 5 de julio de 2011, de una nota a los proveedores adjudicados INFOTEC SA y GT SCIENTIFIC SA, solicitando su conformidad para la ampliación de los ítem adjudicados, respondiendo el oferente en tiempo y forma la aceptación de la misma, según nota con mesa de entrada N° 499, del 5 de julio de 2011, y mesa de entrada N° 587, del 02 de agosto de 2011, respectivamente.....*".

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para [illegible]. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pag[illegible] progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el [illegible] licitación pública*".

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 775

10 de agosto de 2011
Hoja N° 2

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1703, de fecha 09 de agosto de 2011, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de Contrato de Adjudicación suscrito con las firmas Infotec S.A., por un monto total de G. 13.906.500 (Guaraníes trece millones novecientos seis mil quinientos); GT Scientific S.A., por un monto total de G. 11.795.500 (Guaraníes once millones setecientos noventa y cinco mil quinientos); en el marco de la Licitación Pública Nacional por S.B.E. N° 04/2011 para la "Adquisición de Reactivos, Medicamentos e Insumos Hospitalarios", previa extensión de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto ampliado.

Artículo 2°. Establecer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio 2011.

Artículo 3°. Autorizar al Director General del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 4°. Disponer que las demás cláusulas de los contratos suscritos con las firmas Infotec S.A. y GT Scientific S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por S.B.E. N° 04/2011 para la "Adquisición de Reactivos, Medicamentos e Insumos Hospitalarios", permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

lla/lbm

HOSPITAL NACIONAL
Sub-Unidad Operativa de Contrataciones
ENTRADA No. 614
FECHA: 16 AGO 2011
RECIBIDO POR: